

ACTA QUE SE LEVANTA PARA HACER CONSTAR EL FALLO DE LA INVITACIÓN NO. IEPC/CAABMyCS/OA/I011/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 40, 41 y 42, de los Lineamientos para el Control de las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, así como en los acuerdos N° IEPC/CAABMyCS/006/2020 aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, e IEPC/CG-A/010/2020 aprobado por el Consejo General, ambos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, siendo las once horas con treinta y dos minutos del nueve de noviembre del dos mil veinte, se dieron cita en sesión virtual vía <https://join.skype.com/qAQnNMQORCB6> a efecto de llevar a cabo la reunión convocada para esta fecha los ciudadanos integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto como a continuación se enlistan:

Integrantes del Comité para el Control Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y Contratación de Servicios	
María Amalia Archila López	Presidenta
Alí A. Abud Rojas	Secretario Técnico
Berlaín Urbina Gutiérrez Zamora	Vocal
Yolanda Vicente Maldonado	Vocal

Se hace constar que de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se encuentra presente el **C. Gerardo Hidalgo Esponda, representante del Órgano de Control Interno del Instituto**, de igual forma, se encuentra presente el **C. Alfredo Gómez López, representante de la participante TECNOLOGÍA Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, por otro lado, se da constancia de que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y el artículo 12 último párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, con fecha 03 de noviembre del año en curso, se les hicieron llegar, los oficios de invitación correspondiente, vía correo electrónico, a las siguientes personas:

C. ARTURO MARÍ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO, AL CORREO ccechiapas@hotmail.com; C. RAFAEL SÁNCHEZ ZEBADUA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL ESTADO, A LOS CORREOS recepción.canaco@gmail.com Y director.canacotuxtla@outlook.com; C. CARLOS ERNESTO ORANTES VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, AL CORREO tuxtlagutierrez@canacintra.org.mx Y AL C. MANUEL FELIPE PARDO PASTRANA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS S.P. AL CORREO cceballos@coparmexchiapas.mx Sin que se presentasen a la reunión convocada.

Acto seguido, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de este Instituto, da cuenta al pleno de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 14 de mayo de 2020, mediante memorándums IEPC.SE.UTSI.033.2020 e IEPC.SE.UTSI.034.2020, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, solicita a la entonces Secretaría Administrativa, la adquisición de equipos de grabación y equipos de cómputo portátiles como parte del proyecto "Equipamiento y Servicios Tecnológicos para los Órganos Desconcentrados del Proceso Local Ordinario 2020-2021".

2.- Con fecha 23 de octubre del 2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo IEPC/JGE-A/027/2020, por el que autoriza a la Dirección Administrativa disponer de recursos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, para la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los consejos distritales y municipales, como parte del proyecto "Equipamiento y Servicios Tecnológicos para los Órganos Desconcentrados del Proceso Local Ordinario 2020-2021".

3.- Con fecha 27 de octubre de 2020, mediante sesión IEPC/P/SA/CAABMyCS/ORD/010/2020, en uso de las facultades que le confieren los artículos 14 fracción I y VII, 30 fracción I, 32, 37 y 48 al 52 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, en correlación con la aplicación del acuerdo No. IEPC/CAABMyCS/006/2020 aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, se expidieron la Convocatoria y las Bases de la invitación IEPC/CAABMyCS/OA/I011/2020, para la licitación pública estatal relativa a la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los consejos electorales distritales y municipales.

4.- Al término de la sesión, en el mismo día de fecha señalada con antelación, mediante memorándums IEPC/CAABMyCS.022.2020 e IEPC/CAABMyCS.023.2020, el Comité para el Control de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos en la materia solicitó a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, la publicación de la Convocatoria del procedimiento de licitación No. IEPC/CAABMyCS/OA/I011/2020, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico en el Estado, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

5.- Derivado de la publicación de la Convocatoria, con la finalidad de obtener las bases, de los interesados en participar dentro del presente proceso de licitación, se recibieron los recibos de pago de las siguientes personas morales:

- **CYBAC TI, S.A. DE C.V.**
- **TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**
- **CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

6.- Con fecha 03 de noviembre de 2020, mediante memorándum IEPC/CAABMyCS/027/2020, se giró invitación al C. Luis Fernando Ruíz Coello, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para que, en su calidad de área requirente, tuviera a bien acompañar el presente proceso de licitación, en su calidad de área técnica experta en la materia.

7.- Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.1 de las bases de la invitación ya mencionada, y de conformidad con el citado acuerdo No. IEPC/CAABMyCS/006/2020, durante el horario establecido de 10:20 a 10:50 horas, la oficialía de partes de este Instituto recibió la cantidad de seis sobres, mismos que contenían las propuestas técnicas y económicas de los siguientes participantes:

- Siendo las 10:24 horas, el C. GUILLERMO HERNÁN KANTER SARMIENTO, presentó dos sobres cerrados con la propuesta técnica y la propuesta económica respectivamente, de la participante CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- Siendo las 10:30 horas, el C. ARIEL NARVÁEZ CORTAZAR, presentó dos sobres cerrados con la propuesta técnica y la propuesta económica respectivamente, de la participante CYBAC TI, S.A. DE C.V.
- Siendo las 10:49 horas, el C. ALFREDO GÓMEZ LÓPEZ, presentó dos sobres cerrados con la propuesta técnica y la propuesta económica respectivamente, de la participante TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

8.- Del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, el Comité, tras la revisión de la propuestas recibidas, determinó que las participantes TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.; Y CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos técnicos señalados en las bases dentro del numeral 5.2.4, fracciones I a la XXIII, mientras que el participante CYBAC TI, S.A. DE C.V., no cumplió con el requisito de establecido en las bases dentro del numeral 5.2.4, en la fracción XX, por lo que, los miembros de este Comité, consideran que dicho incumplimiento, sí afecta la solvencia de su propuesta, dado que, en caso de que algún mueble o equipo venga fallado, y la falla no pudiera ser reparada, no se comprometerá a realizar el cambio correspondiente por una unidad con iguales o superiores características, en este sentido, con fundamento en el artículo 51, fracción V, de los multicitados lineamientos en la materia, toda vez que en su propuesta técnica no observó alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases, se tiene por descalificada.

Toda vez que las participantes TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., si cumplieron con los requisitos técnicos señalados en las bases dentro del numeral 5.2.4, fracciones I a la XXIII, se procedió a la apertura de sus propuestas económicas, las cuales, junto con las propuestas técnicas, quedaron sujetas a la evaluación **administrativa, técnica, legal y financiera** del área requirente y la oficina de adquisiciones del Instituto, quienes debieron presentar sus dictámenes técnicos y económicos en tiempo y forma para estar en condiciones de emitir el siguiente:

FALLO

En este acto, de conformidad con el acuerdo No.IEPC/CG-A/010/2020 aprobado por el Consejo General, el Secretario Técnico del Comité procedió a tomar la asistencia mediante consulta uninominal, en la que durante el pase de lista se pidió a los asistentes manifestar con la palabra "presente" si se encontraban dentro de la sala de sesión virtual, dando cuenta de la asistencia de los CC. **MARÍA AMALIA ARCHILA LÓPEZ, PRESIDENTA, ALÍ A. ABUD ROJAS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, YOLANDA DEL CARMEN VICENTE MALDONADO, VOCAL, BERLAÍN URBINA GUTIÉRREZ ZAMORA, VOCAL, GERARDO HIDALGO ESPONDA, REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.**

Para la emisión del presente fallo, el comité tomará en cuenta durante su análisis los dictámenes técnicos y económicos presentados por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la oficina de adquisiciones adscrita al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente, además valorará su conveniencia tomando en cuenta la economía, cantidad, calidad y experiencia de los servicios ofertados.

Este Comité procede a realizar a través de sus integrantes, el análisis y evaluación técnica y económica de los dictámenes presentados por el C. Alí A. Abud Rojas, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el C. Luis Fernando Ruíz Coello, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en su calidad de oficina de adquisiciones y área experta, respectivamente dentro de la presente licitación, de donde se desprende:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA				EVALUACIÓN TÉCNICA			OBSERVACIONES GENERALES
NOMBRE DE LA EMPRESA:	CARTAS PRESENTADAS	C A R T A S		L O T E S			
		CUMPLEN CON LO SOLICITADO	NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO	OFERTADOS	CUMPLEN CON LO	NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO	
CYBAC TI, S.A DE C.V.	LICITACIÓN I011	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXO 01,02, APARTADO III	XX				EL LICITANTE QUEDA DESCALIFICADO POR INCUMPLIMIENTO A UNA CARTA SOLICITADA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA EN EL APARTADO 5.2.4 ANEXO 03, EN EL PUNTO XX.
	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXO 01,02, APARTADO III ANEXO 03,IV,VI,VII,VIII,IX, X,XI,XII,XIII,XIV,XV, XVI,XVII,XVII,XVIII, XIX,XX,XXI,XXII,XXI II.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXO 01,02, APARTADO III ANEXO 03,IV,VII,VIII,IX,X,XI	VI	1	1	2, 3 (NO OFERTA)	EL LICITANTE NO CUMPLE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL APARTADO 5.2.5 DE LAS BASES, EN EL PUNTO III. NO CUMPLE CON PROTEGER CON CINTA TRANSPARENTE EN LA COLUMNA DE PRECIOS.

TECNOLOGÍAS DEL SURESTE S.A DE C.V.	III ANEXO 03,IV,VI,VII,VIII,IX, X,XI,XII,XIII,XIV,XV, XVI,XVII,XVII,XVIII, XIX,XX,XXI,XXII,XXI II.	,XII,XIII,XIV,XV,XVI, XVII,XVII,XVIII,XIX,X X,XXI,XXII,XXIII.		1,2,3	1,2,3	EL LICITANTE NO FIRMA EN EL PUNTO VI. ACTA CONSTITUTIVA ,EN LA HOJA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO M2-ASAMBLEA, EN LA HOJA 1 de 2 NO CUMPLE CON FIRMA AUTÓGRAFA.
	LICITACIÓN I011 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXO 01,02, APARTADO III ANEXO	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXO 01,02, APARTADO III ANEXO 03,IV,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVII,XVIII,XI,X,XX,XXI,XXII,XXIII.				EL LICITANTE CUMPLE EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LOTES 1, 2 Y 3.

En cuanto a la parte técnica: **TECNOLOGÍAS Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, no cumple en la propuesta económica en el apartado 5.2.5 de las bases, en el punto III puesto que no protege con cinta transparente la columna de precios; adicionalmente, **no firma** la hoja 1 de 2 del registro público de comercio m2-asamblea, requisito establecido en el punto VI de las bases (acta constitutiva), **no firma de manera autógrafa** el currículum que presenta en la hoja cinco, en el nombre de su representación legal. Por otro lado, la participante **CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, si cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases dentro del numeral 5.2.4, fracciones I a la XXIII.

Ahora bien con fecha 09 de noviembre en horario de 09:00 horas la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mediante memorándum IEPC.SE.UTSI.114.2020, remite su dictamen técnico, dentro del cual anexa a la letra la siguiente petición : "... derivado de reuniones con el personal de Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, encargada de elaborar la documentación y material electoral que será utilizada en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario, se advierte que, derivado de un incremento en el número de Partidos Políticos Participantes, el Instituto Nacional Electoral, se encuentra considerando ampliar las medidas de las Actas de Escrutinio y Cómputo, por lo que los **escáner solicitados no cumplirán con los objetivos para los que se pretenden adquirir**, motivo por el cual solicitamos al área administrativa cancelar dentro del lote 01, el concepto identificado como "escáner"..."

En atención a la petición señalada por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, los miembros de este comité coinciden en que nos encontramos ante un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor¹, derivado de la posible expedición de un acto de autoridad ajeno a este Instituto, mismo que, de consumarse, afectaría de manera onerosa a este Instituto, dado que tendrían que volverse a adquirir equipos de escaneo con características técnicas diferentes a los que hoy se requieren dentro del lote 1 de la presente licitación, por ello, con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas, mediante al cual se autoriza, para **aquello que no se encuentre previsto por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que se deriven, serán aplicados supletoriamente entre otros la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**, y mediante la aplicación del artículo 38 del ordenamiento federal referido, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán **cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes**, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar **un daño o perjuicio a la propia dependencia** o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y **no será procedente contra ella recurso alguno**", los miembros de este Comité **acuerdan la cancelación del concepto identificado como "escaners" dentro del lote 1.**

Tomando en consideración lo anterior, en cuanto a las propuestas económicas, las empresas cotizaron lo siguiente:

¹ Tesis II.1o.C.158 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t.VII, enero de 1998,p.1069.

**"CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.**

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. ... cuando se trata de actos de autoridad, ...se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública."

LOTES	PRECIO	TECNOLOGÍA Y COMPONENTES EN COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.
01	SUBTOTAL: \$	8,431,895.00	7,831,794.49
	IVA: \$	1,349,103.20	1,253,087.11
	TOTAL: \$	9,780,998.20	9,084,881.61
02	SUBTOTAL: \$	NO COTIZÓ	83,145.55
	IVA: \$	NO COTIZÓ	13,303.29
	TOTAL: \$	NO COTIZÓ	96,448.84
03	SUBTOTAL: \$	NO COTIZÓ	1,879,775.73
	IVA: \$	NO COTIZÓ	300,764.12
	TOTAL: \$	NO COTIZÓ	2,180,539.85
DATOS GENERALES	SUBTOTAL GENERAL		9,794,715.77
	IVA GENERAL		1,567,154.52
	GRAN TOTAL:	10,497,182.20	11,361,870.29

Siendo, la participante CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., quien presenta la oferta económica más baja, respecto del lote 01 por un total de **\$9,084,881.61 (nueve millones, ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 61/100 M.N), con IVA incluido**, cotizando además los lotes 02 y 03, de conformidad con el comparativo económico desarrollado, presentando una **oferta final de los lotes 01, 02 y 03**, por un **GRAN TOTAL de \$11,361,870.29 (once millones trescientos sesenta y un mil ochocientos setenta pesos 29/100)**

Por lo anterior, una vez realizada la valoración de la documentación presentada por los participantes así como de los dictámenes remitidos por las áreas requirentes, los miembros de este Comité emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los miembros de este Comité acuerdan la cancelación del concepto identificado como “escáner” dentro del lote 01 del anexo 01 de las bases de la presente licitación.

SEGUNDO.- Los miembros de este Comité, acuerdan asignar por unanimidad de votos los lotes 01, 02 y 03 a la participante **CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por una cantidad de \$9,794,715.77 (nueve millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos quince pesos 77/100 M.N.), de SUBTOTAL, \$1,567,154.52 (un millón quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) de IVA, haciendo un **GRAN TOTAL** de \$11,361,870.29 (once millones trescientos sesenta y un mil ochocientos setenta pesos 29/100)

TERCERO.- Por conducto del C. Alí A. Abud Rojas, Secretario Técnico de este Comité, notifíquese la presente resolución a la participante **CIE TECNOLOGÍAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, para que, a más tardar, dentro del plazo establecido en el artículo 61 lineamientos para el Control de las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se formalice la firma del contrato respectivo.

CUARTO. – Se instruye al Secretario Técnico de este Comité para que realice los trámites conducentes para que publique en el portal del Instituto la presente resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el desahogo de este Fallo siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio, por lo que se procede a la firma para constancia del acta respectiva, al calce y al margen, por parte de los que intervinieron en el mismo, en lo que concierne al punto citado.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE
BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**



C. MARÍA AMALIA ARCHILA LOPEZ
PRESIDENTA



C. ALIA ABUD ROJAS
SECRETARIO TÉCNICO



C. BERLAN URBINA GUTIÉRREZ ZAMORA
VOCAL



C. YOLANDA DEL CARMEN VICENTE MALDONADO
VOCAL

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C. GERARDO HIDALGO ESPONDA

RÁZÓN: Las firmas que anteceden corresponden al acta de fallo de la invitación No. IEPC/CAABMyCS/OA/011/2020, celebrada el lunes 09 de noviembre del año 2020, mediante sesión virtual a través de <https://join.skype.com/qAQnNMQORCB6>. De conformidad con el acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020 aprobado por la Junta General Ejecutiva el pasado 17 de marzo, una vez concluida la contingencia y suspensión de actividades presenciales, deberá formalizarse toda aquella documentación que requiera firma autógrafa en un plazo no mayor a 30 días hábiles.